



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, 11.11.2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-003-2015-00025-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MYRIAM CECILIA VARGAS OLARTE
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
AUTO NÚMERO : AS-153-10-17

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra la sentencia que concedió las pretensiones proferida por esta Corporación el 31 de agosto de 2017, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la misma (fls. 181 a 199), por tanto, el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo se,

DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
SALA DE DECISION ORAL**

Florencia Caquetá, diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION : 18001-23-40-004-2016-00234-00
DEMANDANTE : FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
DEMANDADO : NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
AUTO NÚMERO :

CONJUEZ : SAMUEL ALDANA

1. ASUNTO

Fijar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

2. ANTECEDENTES

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO, ha promovido medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de NACION-RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, la cual fue admitida mediante el auto interlocutorio de fecha 30 de mayo del 2017, obrante en el folio 86 del expediente.

Una vez surtida la notificación fue contestada por el apoderado de la entidad demandada a través de memorial obrante a partir del folio 100 del expediente, encontrándose por consiguiente pendiente de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

En consecuencia para tal efecto se fija como fecha el día 08 de noviembre del año en curso a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial en aras de surtir las etapas precisadas por el legislador en el art. 180 del C.P.A.C.A. simultáneamente teniendo en cuenta que se ha aportado la prueba documental suficiente para que en el mismo acto procesal se proceda a agotar la audiencia de Juzgamiento, por consiguiente, se escucharán los alegatos y se proferirá el respectivo fallo.

Notifíquese y cúmplase

Conjuez,



SAMUEL ALDANA